

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA REGIÓN LAGUNA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 4, FRACCIÓN IV Y 13, FRACCIÓN XIV DEL DECRETO POR EL CUAL SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA REGIÓN LAGUNA, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XVII Y 18, FRACCIÓN XIII DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, Y

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 3o. que toda persona tiene derecho a la educación; esta se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

Que el referido artículo 3o. en su fracción X, señala que la obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado y las autoridades federal y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo, proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.

Que en congruencia con lo anterior, el artículo 47, segundo párrafo de la Ley General de Educación, establece que las autoridades educativas, en el ámbito de sus competencias, establecerán políticas para fomentar la inclusión, continuidad y egreso oportuno de estudiantes inscritos en educación superior, poniendo énfasis en los jóvenes, y determinarán medidas que amplíen el ingreso y permanencia a toda aquella persona que, en los términos que señale la ley en la materia, decida cursar este tipo de estudios, tales como el establecimiento de mecanismos de apoyo académico y económico que responda a las necesidades de la población estudiantil.

Que el artículo 3, primer párrafo de la Ley General de Educación Superior, determina que la educación superior es un derecho que coadyuva al bienestar y desarrollo integral de las personas, y que la obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado conforme a lo previsto en el artículo 3o. constitucional, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y las disposiciones de dicha Ley.

Que, asimismo, en su artículo 30 prevé que la educación superior tecnológica tiene por

objeto la formación integral de las personas con énfasis en la enseñanza, la aplicación y la vinculación de las ciencias, las ingenierías y la tecnología con los sectores productivos de bienes y servicios, así como la investigación científica y tecnológica.

Que el 28 de febrero de 2014, se publicó en el Periódico Oficial el Decreto por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de la Laguna con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación, con el objeto, entre otros, de impartir Educación Superior en los niveles de profesional asociado, licenciatura, especialización, maestría y doctorado, así como cursos de actualización y capacitación en sus diversas modalidades, incluyendo educación abierta y a distancia, para preparar profesionales con una sólida formación innovadora, científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural, así como para expedir constancias, certificados de estudio, certificados de competencias laborales y otorgar diplomas, títulos y grados académicos.

Que la razón de ser de la Universidad es ofrecer servicios educativos orientados a la formación de profesionistas competitivos, para atender las necesidades del desarrollo social de la región, el estado y el país, mediante estudios pertinentes en las carreras de Tecnología Ambiental, Agroindustrial, Electrónica y Telecomunicaciones, Comercio internacional y Aduanas y Tecnología en Manufactura, lo cual hace necesario que se actualicen y precisen los servicios y los procesos sustanciales ofrecidos a la Comunidad universitaria.

Que por lo anteriormente señalado y para la buena marcha de la Universidad, la Junta Directiva tiene a bien emitir el siguiente:

## **REGLAMENTO DE APOYOS INSTITUCIONALES**

### **TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

#### **CAPÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento establece los lineamientos para otorgar Apoyos Institucionales a las y los alumnos de la Universidad Politécnica de la Región Laguna.

**Artículo 2.-** Para efectos de este Reglamento, se entiende por:

- I. **APOYO INSTITUCIONAL.-** La condonación parcial de la cuota del Pago Cuatrimestral.

- II. **ASPIRANTE.**- Egresado del sistema de educación media (preparatoria) que realice su proceso de ingreso a la Universidad mediante el pago de una Ficha.
- III. **DIRECCIÓN ACADÉMICA.**- La o El Titular de la Dirección del Área académica para los programas de estudio de ingenierías y los programas de estudios de Licenciatura, o quienes los representen en mayor jerarquía dentro de la Universidad.
- IV. **ESTUDIANTE.**- Las y los alumnos inscritos oficialmente en alguno de los planes y programas de estudio ofrecidos por la Universidad.
- V. **ESTUDIANTE BENEFICIADO.**- Las y los estudiantes beneficiados con un Apoyo Institucional en los términos de éste Reglamento.
- VI. **ESTUDIANTE SOLICITANTE.**- Las y los estudiantes que cumplan con todos los requisitos de las Convocatorias para los Apoyos institucionales.
- VII. **RECTOR(A).**- A la persona titular de la Rectoría de la Universidad Politécnica de la Región Laguna.
- VIII. **REGLAMENTO.**- Al Reglamento de Apoyos Institucionales de la Universidad Politécnica de la Región Laguna.
- IX. **UNIVERSIDAD.**- La Universidad Politécnica de la Región Laguna.

**Artículo 3.-** El otorgamiento de un Apoyo Institucional tiene los siguientes objetivos:

- I. Motivar e impulsar una mejora del rendimiento académico para el estudiante beneficiado;
- II. Apoyar el ingreso, la permanencia y la culminación de estudios de los estudiantes; y
- III. Contribuir a reducir los índices de reprobación y deserción, mejorando con ello la eficiencia terminal.

## TÍTULO SEGUNDO APOYOS INSTITUCIONALES

### CAPÍTULO I DE LOS APOYOS INSTITUCIONALES

**Artículo 4.-** La Rectoría en conjunto con la Dirección Académica emitirá una Convocatoria antes de finalizar el cuatrimestre, en la que dará a conocer los requisitos para la obtención de los apoyos institucionales, así como las bases y condiciones para otorgarlos.

**Artículo 5.-** La naturaleza de los apoyos institucionales, podrá ser:

- I. Por Escasos recursos económicos;
- II. Por Alto promedio académico; Y
- III. Para el ingreso.

**Artículo 6.-** Para la revisión, análisis y otorgamiento de los Apoyos Institucionales por escasos recursos económicos, la Dirección Académica realizará un estudio socioeconómico a los estudiantes solicitantes.

Los porcentajes de los apoyos otorgados sólo podrán ser desde del 30, 40 o 50 por ciento de descuento aplicado a la cuota cuatrimestral del estudiante;

Las bases y condiciones específicas para la obtención de éste tipo de Apoyos deberán estar bien definidas en la Convocatoria correspondiente.

**Artículo 7.-** Para la revisión, análisis y otorgamiento de los Apoyos Institucionales por alto promedio académico, los porcentajes de los apoyos otorgados sólo podrán ser del 30 por ciento a los estudiantes con promedio de entre 9.5 y 9.6, del 40 por ciento a los estudiantes con promedio de entre 9.7 y 9.8 y del 50 por ciento a los estudiantes con promedio de entre 9.9 y 10, con descuento aplicado a la cuota cuatrimestral del estudiante;

Las bases y condiciones específicas para la obtención de éste tipo de Apoyos deberán estar bien definidas en la Convocatoria correspondiente.

**Artículo 8.-** La Dirección Académica analizará, evaluará, y determinará quienes de los estudiantes solicitantes serán beneficiados con un Apoyo institucional ya sea por escasos recursos o por promedio académico.

**Artículo 9.-** Para el caso de los Apoyos para el ingreso, bastará con la indicación escrita con firma autógrafa del Titular de Rectoría para beneficiar a un aspirante.

Ésta clase de apoyos tendrá como objeto principalmente:

- I. Incentivar el ingreso de los alumnos egresados de las preparatorias para continuar sus estudios en el nivel superior;
- II. Apoyar a los alumnos de bajos recursos, egresados de las preparatorias para continuar sus estudios en el nivel superior;
- III. Apoyar a los alumnos de alto promedio académico, egresados de las preparatorias para continuar sus estudios en el nivel superior;
- IV. Mejorar los indicadores de promedio de alumnos por grupo en el Primer cuatrimestre; y
- V. Mejorar la matrícula de la Universidad.

**Artículo 10.-** Quedarán excluidos de los Apoyos Institucionales aquellos estudiantes que posean alguna otra beca otorgada por las instancias de las cuales tenga conocimiento la Universidad.

**Artículo 11.-** La Dirección Académica publicará los nombres de las y los alumnos beneficiados, de conformidad a las fechas establecidas en la Convocatoria que para tal efecto sea emitida.

## **CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER EL APOYO INSTITUCIONAL**

**Artículo 12.-** Los Apoyos Institucionales se otorgarán a los estudiantes que reúnan los requisitos siguientes:

- I. Que hayan llenado la solicitud correspondiente en el formato que le proporcione la Dirección Académica y cubra los requisitos que se publiquen en la convocatoria;
- II. Para los apoyos por alto promedio académico es necesario que el alumno presente el documento que avale el promedio solicitado en la convocatoria;
- III. Para los apoyos de escasos recursos es necesario que el alumno presente el estudio socioeconómico solicitado;
- IV. No haber sido objeto de alguna sanción disciplinaria por parte de la Universidad,  
y
- V. Que la Dirección Académica haya emitido un dictamen favorable.

## **CAPÍTULO III DE LA VIGENCIA DEL APOYO INSTITUCIONAL**

**Artículo 13.-** Los Apoyos Institucionales serán válidos sólo para el cuatrimestre otorgado según la Convocatoria respectiva.

**Artículo 14.-** Los Apoyos Institucionales podrán ser renovados en cada cuatrimestre posterior si el alumno continúa cumpliendo con los requisitos de este reglamento y demuestra haber cumplido con el compromiso contraído con la Universidad en el (los) período(s) en que le haya sido concedido algún apoyo institucional.

## **CAPÍTULO IV DE LOS COMPROMISOS DE ALUMNO BENEFICIADO**

**Artículo 15.-** Los estudiantes y aspirantes que hayan sido beneficiados con el otorgamiento de un Apoyo Institucional, estarán obligados llevar un comportamiento que se apegue a los lineamientos establecidos en Reglamento Académico de la Universidad Politécnica de la Región Laguna.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Reglamento de Apoyos Institucionales de la Universidad Politécnica de la Región Laguna entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

**TERCERO.-** Este Reglamento fue aprobado por la H. Junta Directiva de la Universidad Politécnica de la Región Laguna, según consta en Acta de su Cuarta Sesión Ordinaria del Ejercicio dos mil veinticuatro, celebrada en el Municipio de San Pedro de las Colonias, Coahuila, de fecha veintidós de octubre del año dos mil veinticuatro.

## H. JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA REGIÓN LAGUNA



**LIC. MELISSA SUÁREZ ELGUEZÁBAL**

Subsecretario de Educación Superior del Estado de Coahuila

**Presidente suplente**



**LIC. LIZETTE CRISTINA VILLARREAL**

**OREZZA**

Titular de la Oficina de Enlace Educativo de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza

**Vocal Titular**



**NORBERTO LEÓN GUERRERO**

Coordinador de Profesionales Dictaminadores de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas

**Vocal Suplente**



Subdirectora de Recursos Humanos, Financieros y Materiales de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas

**Vocal Suplente**



Representante de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila

**Vocal suplente**



Representante del R. Ayuntamiento de San Pedro de las Colonias, Coah. de Zaragoza

**Vocal Suplente**



Coordinadora De Desarrollo Económico de la Región Laguna

**Vocal Suplente**



Encargado de la Subsecretaría de Auditoría Gubernamental de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila de Zaragoza

**Comisario suplente**



Rector de la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA REGIÓN LAGUNA

**Secretario técnico**



Titular del órgano de control interno de la Secretaría de Educación

Las presentes firmas corresponden al trámite de publicación del Reglamento de Apoyos Institucionales de la Universidad Politécnica de la Región Laguna.